



AUTORIZA RE ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA EN FAVOR DE MARINA EDITA FERNANDEZ ARCOS POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000975

VALDIVIA,

31 AGO. 2017

I.- VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) Las atribuciones que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 3 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa como Director del Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

- 1) Que la Señora Marina Edita Fernández Vera, RUT 6.768.607-1, fue beneficiaria de un subsidio habitacional en el año 1985, en virtud del cual adquirió del SERVIU una vivienda ubicada en calle Los Tilos N° 476, correspondiente al Lote 13 de la manzana 5 de la Población Llollelhue, de la comuna de La Unión.
- 2) Que se inscribió en favor de la beneficiaria el inmueble indicado en el considerando 1°, a fojas 524 vuelta bajo el número 633 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión correspondiente al año 1985.
- 3) Que a fojas 229 vta bajo el número 223 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de La Unión correspondiente al año 1985 la beneficiaria constituyó hipoteca en favor del SERVIU Los Lagos.
- 4) Que con fecha 18 de junio de 1998 se inscribe en el registro respectivo el embargo sobre el inmueble ya individualizado, en el contexto del juicio ejecutivo perseguido por el SERVIU Los Lagos en contra de doña Marina Edita Fernández Vera, todo ello en causa ROL 36.254 del Juzgado de Letras de La Unión.
- 5) Que con fecha 26 de enero de 2005 el SERVIU Los Lagos se adjudica en remate el inmueble ya individualizado, volviendo el domino del mismo al referido Servicio en virtud de la inscripción de fojas 61 N° 84 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del mencionado año.
- 6) Que en forma paralela la Sra. Marina Edita Fernández Vera fue beneficiaria del Decreto Supremo N° 96 del año 2005 que dispone beneficios para los deudores

habitacionales, en virtud de lo cual el saldo de su deuda se dio por íntegramente pagado según consta en la respectiva "Cartola de deudores cancelados".

- 7) Que en rigor el proceso judicial debió suspenderse al no existir ya la deuda que originó el juicio ejecutivo.
- 8) La necesidad de regularizar la posesión inscrita de la vivienda en favor de la Sra. Marina Edita Fernández Vera en los registros respectivos.
- 9) La necesidad de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización.

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZESE** la re escrituración de la vivienda ubicada calle Los Tilos N° 476, correspondiente al Lote 13 de la manzana 5 de la Población Llolelhue, de la comuna de La Unión, en favor de doña Marina Edita Fernández Vera.
2. El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, confeccionará el contrato resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/BCN

TRANSCRIBIR A:

- Archivo Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes